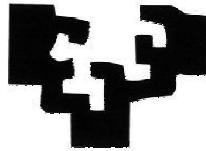


eman ta zabal zazu



Universidad
del País Vasco

Euskal Herriko
Unibertsitatea

**CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA LA FINANCIACIÓN DE LA
ADQUISICIÓN Y RENOVACIÓN DE INFRAESTRUCTURA
CIENTÍFICA Y DE FONDOS BIBLIOGRÁFICOS EN LA UPV/EHU
(2016)**

PREÁMBULO

El fomento y desarrollo de la investigación es uno de los ejes fundamentales de la actividad universitaria.

El objeto de la presente convocatoria es incrementar la disponibilidad de equipamiento especializado, que aumente la capacidad científico tecnológica de los equipos de investigación y apoye la creación y mantenimiento de equipamiento de tamaño pequeño-medio.

A este fin se destinará un total de 500.000 € según el correspondiente crédito presupuestario establecido en base a la financiación asignada dentro del Contrato Programa formalizado con el Gobierno Vasco en la actuación “Promover e incentivar la investigación”, línea 1.1. Proyectos de investigación, grupos e infraestructura científica”.

Base 1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

La presente convocatoria tiene como objeto la adquisición de equipamiento científico y fondos bibliográficos por parte de los equipos de investigación de los Departamentos e Institutos de la UPV/EHU y de los Servicios generales de investigación (SGIker).

Este material deberá destinarse al desarrollo de las actividades de investigación; con el fin de:

- Proporcionar un equipamiento moderno y eficiente.
- Permitir la renovación de equipos obsoletos porque sus prestaciones dejen de ser competitivas para las líneas de investigación a las que se dedicado, en los casos más graves, el equipo no tenga soporte técnico de las casas comerciales por haber sido descatalogado.

Base 2.- MODALIDADES

Las ayudas se destinarán a:

- A. Adquisición de nuevo equipamiento científico. En esta modalidad, la subvención máxima que se puede solicitar será de 60.000 €. No se incluye en esta categoría el equipamiento informático ordinario (ordenadores, portátiles, impresoras, escáneres, etc.).
- B. Renovación de instrumentos científicos obsoletos y, en especial, de aquellos equipos descatalogados, cuyo coste de adquisición actual supere los 20.000 €. En esta modalidad, la subvención máxima que se puede solicitar será de 60.000 €.
- C. Adquisición de fondos bibliográficos o bases de datos, cuando el desarrollo de los proyectos de investigación requiera colecciones o series de libros o bases de datos, cuyo importe no permita su consideración con cargo a los fondos regulares de los departamentos o institutos o por superar el precio medio de los fondos bibliográficos correspondientes a su área, o no existan en la Biblioteca de la UPV/EHU. En ningún caso, se contempla la subvención para suscripciones periódicas. La cantidad máxima a financiar será de 10.000 €.

En las tres modalidades A, B y C, el equipo de investigación solicitante deberá aportar una financiación propia para la adquisición del equipamiento solicitado que será, como mínimo, del 15% del coste sin IVA del equipamiento o fondo bibliográfico.

Base 3. REQUISITOS PARA TENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO O BENEFICIARIA DE LAS AYUDAS PREVISTAS EN LA CONVOCATORIA

No podrán ser solicitantes de las ayudas previstas en esta convocatoria, las personas que se encuentren en alguna de las siguientes circunstancias:

- 3.1. Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- 3.2. No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- 3.3. Haber sido sancionadas mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a ésta u otras leyes que así lo establezcan.

Base 4.- BENEFICIARIOS

Podrán ser solicitantes y beneficiarios de las ayudas previstas en la presente convocatoria:

- 4.1. Las Unidades de los Servicios generales de investigación (SGIker).
- 4.2. Los equipos de investigación compuestos por personal investigador que cumpla alguno de los requisitos de tipo de vinculación de empleo a la UPV/EHU recogidos en el apartado 4.2.1 y las condiciones de composición de los equipos, recogidas en el apartado 4.2.2:

4.2.1. Tipos de vinculación de empleo con la UPV/EHU:

- a. Personal contratado o estatutariamente vinculado con la UPV/EHU de forma permanente, personal contratado en la UPV/EHU del programa Ramón y Cajal, personal adscrito del programa Ikerbasque y el profesorado adjunto.
- b. Personal no permanente, exceptuando el personal investigador del programa Ramón y Cajal y el Profesorado Adjunto; el contrato o vinculación con la UPV/EHU deberá tener prevista una vigencia, al menos, de hasta el 31 de diciembre de 2017.

A ese efecto, se entenderá por personal no permanente, entre otros, el siguiente:

- i. Personal vinculado con la UPV/EHU mediante las diferentes modalidades contractuales contempladas en los artículos 21, 22 y 23 de la Ley 14/2011 de la Ciencia, Tecnología e Innovación.
- ii. Personal investigador predoctoral en formación en la fase de contrato de prácticas.
- iii. Personal investigador postdoctoral de las convocatorias de la UPV/EHU y del Gobierno Vasco.

En el caso del personal investigador en formación predoctoral, la persona directora de su tesis doctoral deberá ser miembro del equipo del proyecto y su contrato no debe finalizar antes del 30 de Junio de 2017.

- c. Personal reconocido como persona colaboradora académica para la investigación, conforme a los procedimientos establecidos en la Normativa universitaria.

4.2.2. Condiciones de composición de los equipos de investigación:

- a. El equipo de investigación solicitante mínimo deberá estar compuesto por tres personas investigadoras pertenecientes a los colectivos mencionados en el apartado 4.2.1.a.
- b. Uno de los tres miembros reflejados en al apartado 4.2.1.a, será la persona coordinadora de la solicitud, debiendo ser persona doctora y tener dedicación a tiempo completo.

En casos excepcionales, el requisito de dedicación a tiempo completo podría eximirse tras informe motivado de la CIDI, atendiendo a la relevancia científica de la persona investigadora.

4.3. Las personas investigadoras no podrán participar en más de una solicitud simultáneamente.

4.4. No podrá participar en esta convocatoria el personal investigador que haya formado parte de equipos de investigación que fueron beneficiarios en la convocatoria 2015.

4.5. Las limitaciones establecidas en los apartados 4.3 y 4.4 anteriores no se aplicarán a las personas IP de solicitudes de equipamiento presentadas por las personas asesoras o investigadoras de apoyo de los SGiker.

Base 5.- CARACTERÍSTICAS Y CUANTÍA DE LAS AYUDAS

5.1. Las solicitudes se referirán a equipamientos completos, debiéndose presentar una solicitud independiente por cada equipo de investigación.

La solicitud deberá indicar la disponibilidad de espacios para ubicación del equipo solicitado y una estimación del coste anual de mantenimiento del equipamiento, una vez finalizada la garantía del mismo.

5.2. La cuantía de la subvención solicitada deberá no exceder del 85% del coste total sin IVA del equipamiento o del fondo bibliográfico.

El equipo de investigación solicitante deberá tener disponibles los fondos con los que cofinanciar el equipamiento en el momento de presentar la solicitud, de acuerdo con lo siguiente:

- a. Los fondos con los que cofinanciar el equipamiento podrán estar en cualquier capítulo de gasto y serán bloqueados contablemente en el momento de recibirse la solicitud.
- b. No se admitirá como cofinanciación, los fondos que se espera obtener fruto de solicitudes de financiación presentadas en alguna convocatoria.
- c. La o las convocatorias de las que procedan los fondos con los que financiar el equipamiento deberán permitir su utilización para tal fin.
- d. No se considerará cofinanciación la existencia de equipamiento previamente existente que por su naturaleza pueda resultar complementario de aquel que se pretende adquirir.

5.3. Los equipamientos deberán ser adecuados y necesarios para el desarrollo de las investigaciones en curso o futuras del equipo de investigación solicitante.

5.4. En las solicitudes correspondientes a fondos bibliográficos, modalidad C, deberán especificarse los títulos, autores, editores y cuanta información sea necesaria para la correcta identificación de las obras.

Junto a la solicitud de fondos bibliográficos deberá adjuntarse una certificación expedida por la Biblioteca de la UPV/EHU referida a la adecuación de los fondos bibliográficos solicitados a las especificaciones establecidas en la Base 2.C de la convocatoria.

5.5. Las ayudas concedidas serán compatibles con otras ayudas o subvenciones, cualesquiera que sea su naturaleza y la entidad que las conceda, siempre que conjuntamente no superen el coste total de la adquisición. El equipo de investigación solicitante deberá declarar las ayudas que haya obtenido para la misma acción y aceptará las eventuales minoraciones aplicables para el cumplimiento de lo anteriormente indicado.

5.6. Se excluyen explícitamente de esta convocatoria los siguientes gastos:

- a. La obra civil, los aparatos para acondicionamiento de aire de locales y el mobiliario. Éstos deberán tramitarse, en todo caso, a través de los servicios de las Vicegerencias de campus de la Universidad.
- b. Equipamiento informático ordinario para el desarrollo de actividades por el profesorado universitario ya que dichas solicitudes se deben cursar a través de la Vicegerencia de tecnologías de la información y las comunicaciones.

5.7. Podrán financiarse, en cambio, los equipos informáticos que por su naturaleza sean necesarios para realizar la investigación. La solicitud de financiación de este equipamiento deberá ir acompañada de la adecuada justificación técnica de su necesidad y la relación de ésta con proyectos de investigación concretos que podrá ser analizada por los servicios técnicos de la Vicegerencia de las TICs, para determinar si pueden o no acogerse a esta convocatoria.

5.8. Cuando exista un equipamiento en una Unidad de los SGIker, de características y aplicación semejante al incluido en una solicitud, deberá justificarse su necesidad. En caso contrario, la solicitud será desestimada.

Base 6.- PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

6.1. Correspondrá a la dirección de gestión de la investigación la realización de las tareas de gestión de las ayudas previstas en esta convocatoria.

6.2. Las solicitudes formuladas por la persona IP y dirigidas al Vicerrector de investigación, deberán ser presentadas en el Registro general de la UPV/EHU en Leioa (campus de Bizkaia), en los registros de los campus, o en los registros de los centros. También podrán presentarse en cualquiera de las formas previstas en el Artículo 38.4 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6.3. Los modelos de impresos normalizados podrán obtenerse de la página web del Vicerrectorado de investigación: <http://www.ikerkuntza.ehu.eus/>

6.4. Finalizado el plazo para la presentación de las solicitudes, el Vicerrector de investigación hará público —en un plazo máximo de 15 días hábiles— en el portal web

del Vicerrectorado de investigación, el listado de las solicitudes que no han incluido todos los datos o requisitos, con expresión concreta de los que faltan. Se abrirá un plazo de diez días, a partir de la fecha de publicación de dicha lista, para completar la documentación. Transcurrido este plazo, las solicitudes con deficiencias no subsanadas se entenderán desistidas, previo dictado de resolución que será notificada al solicitante en la forma prevista en el Artículo 71.1 de la LRJPC.

6.5. Acompañando a la solicitud correspondiente, se presentará una declaración jurada manifestando que no se incurre en ninguna de las circunstancias previstas en la Base 3 firmada por todos los miembros del equipo solicitante de la ayuda.

Base 7.- DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

La documentación de la solicitud se deberá presentar en papel y en versión electrónica según se indica en los puntos 7.1 y 7.2 siguientes:

7.1. Se presentarán en papel los siguientes documentos:

- a. Memoria-solicitud: Solicitud de ayuda, conforme al impreso normalizado, donde se incluye una memoria de utilización del equipamiento solicitado, con indicación expresa del proyecto o proyectos de investigación activos o solicitados en los que vaya a utilizarse.

La solicitud debe incluir la descripción de las características técnicas del equipo, sin incluir referencia alguna a marca o modelo concreto, a fin de que esa descripción sea utilizada para la elaboración de la documentación necesaria para el proceso de contratación del suministro del equipamiento.

- b. Autorización del departamento ó instituto de la persona investigadora principal del equipo de investigación solicitante: Acuerdo favorable del consejo de departamento o consejo del instituto.

En el caso de las Unidades SGIker deberán contar con la autorización previa de la dirección de los SGIker.

- c. En el caso de que la persona investigadora responsable de la unidad orgánica cofinanciadora no sea parte del equipo investigador, se deberá presentar su autorización para la utilización de los fondos.

- d. Oferta-factura proforma: Factura proforma de una casa comercial suministradora donde se detallen las especificaciones técnicas y el precio, con IVA incluido, del material solicitado.

- e. Autorización de baja en el patrimonio: Para las solicitudes de la modalidad B, en caso de concederse la ayuda, deberá presentarse la autorización para que el equipo o equipos obsoletos sean dados de baja del Inventario oficial de la UPV/EHU. Este documento deberá estar firmado por el/la director/a del departamento o instituto responsable del equipamiento obsoleto, al que se refiere la subvención solicitada.

- f. Declaración jurada manifestando que no se incurre en ninguna de las circunstancias previstas en la Base 3 firmada por todos los miembros del equipo solicitante de la ayuda.

7.2. Se presentarán en formato digital en un CD, DVD o dispositivo de almacenamiento USB junto a la solicitud en papel los siguientes documentos:

- a. Memoria-solicitud: Solicitud de subvención, conforme al impreso normalizado. Nombre del Archivo: "Solicitud completa.pdf"
- b. Currículo del personal investigador que figuran en la solicitud: Currículo completo de tres miembros del equipo investigador (la persona investigadora principal y otros 2 miembros del equipo) según impreso normalizado. Nombre del archivo: "CV-apellidos del investigador.pdf"
- c. Oferta o factura proforma. Nombre del archivo "Presupuesto.pdf"

Solamente serán aceptados ficheros PDF.

Base 8.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Esta convocatoria permanecerá abierta hasta el 8 de abril de 2016.

Base 9.- EVALUACIÓN

9.1. La ANEP evaluará las solicitudes en el área de evaluación elegida por la persona IP que actúa como responsable de la solicitud.

9.2. Para la adjudicación de las subvenciones se seguirán los siguientes criterios:

9.2.1. Justificación de la necesidad del equipamiento (0-45 puntos)

- a. Información del uso del equipo cuya adquisición o renovación se solicita. Por ejemplo, grado de utilización, personas investigadoras que lo han utilizado, equipos similares en el entorno, etc.
- b. Adecuación y necesidad del equipo solicitado en relación a la línea de investigación, logros obtenidos y continuidad de la misma.
- c. Resultados científicos y efectos sobre el entorno social y productivo de las actividades a desarrollar con el equipamiento o infraestructura que se solicita.
- d. Utilización compartida por varios equipos de investigación.

9.2.2. Trayectoria científica del equipo investigador (0-45 puntos)

- a. Resultados científicos obtenidos con anterioridad por los equipos de investigación relacionados con la infraestructura solicitada.
- b. Currículo de únicamente tres de las personas investigadoras solicitantes.
- c. Proyectos de investigación subvencionados en los que participan los equipos de investigación.

9.2.3. Esfuerzo de cofinanciación (0-10 puntos)

En el proceso de evaluación, se considerará como factor relevante la disponibilidad de cofinanciación superior al mínimo exigido por la convocatoria para la compra del equipamiento.

La valoración de este apartado se realizará conforme a lo siguiente:

- Cofinanciación ≤ 15% : 0 puntos
- 15% ≤ cofinanciación ≤ 45% : [% cofinanciación – 15/3]
- Cofinanciación > 45% : 10 puntos

Base 10.- RESOLUCIÓN

10.1. La CIDI de la UPV/EHU, vistos los informes de las evaluaciones realizadas, elaborará una relación priorizada de las solicitudes a financiar incluyendo el presupuesto recomendado, que elevará al Vicerrector de investigación para la emisión de la oportuna resolución.

10.2. Mediante resolución nominal del Vicerrector de investigación se comunicará a cada persona IP el resultado de cada solicitud denegada o aprobada y las cuantías concedidas correspondientes. Junto a las resoluciones se enviará a la persona investigadora principal la evaluación realizada por la ANEP y en el caso de solicitudes denegadas, además se informará sobre las causas que las han originado.

10.3. La cuantía de las ayudas o subvenciones se determinará en función de los criterios fijados por la evaluación y de las disponibilidades presupuestarias.

10.4. Cuando la subvención concedida resulte inferior a la solicitada, el IP del equipo solicitante deberá comunicar a la Dirección de gestión de la investigación, en el plazo de diez días, en qué orgánica u orgánicas se dispone de la financiación adicional por la diferencia entre el presupuesto que se adjuntó a la solicitud y la suma de la cofinanciación inicial más la ayuda concedida. En caso contrario, se entenderá desestimada la solicitud.

10.5. La citada resolución podrá ser recurrida en reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación personal y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los Artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, contra la citada resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado correspondiente de lo contencioso administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación.

Base 11.- ADJUDICACIÓN

11.1. En caso de adjudicación de la ayuda, la misma corresponderá al equipamiento solicitado y su cuantía no podrá ser modificada.

- a. Si el equipo de las características mencionadas en la solicitud, fuese adquirido finalmente por un coste menor del estimado en la solicitud, la disminución

conseguida, se aplicará a ambas financiaciones manteniendo siempre el porcentaje de cofinanciación indicado en la solicitud.

- b. Si el equipo de las características mencionadas en la solicitud, fuese adquirido con un coste mayor del estimado en la solicitud, la diferencia deberá ser aportada por el equipo solicitante.

11.2. La adquisición del equipamiento subvencionado se realizará directamente y de forma centralizada por el Vicerrectorado de investigación siguiendo, en todo momento, las normas fijadas por la Gerencia y el Servicio de contratación y compras de la UPV/EHU.

11.3. La adquisición de los fondos bibliográficos subvencionados se realizará a través de la Biblioteca de la UPV/EHU, mediante el envío por el Vicerrectorado de investigación de la solicitud correspondiente a la Biblioteca.

11.4. Los equipos obsoletos sustituidos serán adscritos al Vicerrectorado de investigación. Dependiendo del estado de equipo y su posible utilización en docencia, el Vicerrectorado gestionará su retirada definitiva o la adscripción para docencia u otro posible uso.

Base 12.- SEGUIMIENTO

12.1. El Vicerrectorado de investigación organizará los procedimientos para el proceso de seguimiento de las solicitudes subvencionadas.

12.2. Los trámites de compra deberán comenzarse con el tiempo suficiente para que la finalización de los expedientes de compra tenga lugar antes del 31 de diciembre de 2016.

12.3. La Dirección de gestión de la investigación establecerá, en el momento del inicio del proceso de compra del equipamiento, las actuaciones contables que resulten oportunas y compatibles con el sistema de gestión económica utilizado en la UPV/EHU.

Base 13. ALTERACIÓN DE LAS CONDICIONES DE LA SUBVENCIÓN

13.1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, siempre que se entienda cumplido el objeto de ésta, y en su caso, la obtención concurrente de otras subvenciones y ayudas concedidas por cualquier otra entidad pública o privada, podrá dar lugar a la emisión de una resolución que modifique la resolución de concesión de la ayuda emitida en su día, en la que podrá establecerse la reducción parcial o completa de la ayuda concedida.

13.2. La resolución se dictará previa instrucción del correspondiente procedimiento administrativo, regulado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, a propuesta o previo informe de la CIDI y se notificará de forma individual a la persona IP del equipo que solicitó la ayuda para la compra del equipamiento. En la notificación se comunicará además de la cuantía de la reducción de la ayuda, el plazo necesario para que se aporte la cofinanciación sustitutiva de la ayuda revocada y, en su caso, si procede anular el proceso de contratación del equipamiento, si el mismo se ha iniciado.

13.3. A ese efecto se entenderá que son modificaciones en las condiciones de la concesión de la subvención, las siguientes:

- a. La renuncia a realizar la compra del equipamiento indicado en la solicitud para la que fue concedida la ayuda.

- b. La modificación de las características básicas del equipamiento indicado en la solicitud que puedan interpretarse como un cambio en la naturaleza del mismo, con posterioridad a la concesión de la ayuda o a lo largo del proceso de contratación del mismo.

En todo caso, si el cambio de las características se produjera como parte del proceso de ofertas que presenten los licitadores, la aceptación de la oferta deberá contar con el visto bueno previo del Vicerrectorado de investigación, a fin de determinar si los cambios introducidos en las ofertas suponen una mejora de las características del equipamiento o un cambio en la naturaleza del mismo.

- c. La acumulación sobre el mismo equipamiento de otra financiación procedente de otras fuentes sin que haya habido notificación previa al Vicerrectorado de investigación.
- d. El incumplimiento grave total o parcial de las Bases de esta convocatoria.
- e. La ocultación de datos, su alteración o cualquier manipulación en la solicitud.
- f. La imputación del mismo gasto a más de una orgánica presupuestaria.
- g. La realización de gastos no elegibles en esta convocatoria.
- h. La ejecución de la compra del equipamiento propuesto incumpliendo los procedimientos de contratación centralizada establecidos por la UPV/EHU.

En ese sentido, la realización de compras de cualquier tipo fuera de los procedimientos centralizados establecidos por la UPV/EHU, dará lugar a la revocación de la concesión de la ayuda y la retirada de la financiación no utilizada hasta ese momento.

Base 14. RESPONSABILIDAD LEGAL DE LOS RECEPTORES DE LAS AYUDAS

En todo lo no previsto por la presente Convocatoria se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, entre otras, a las disposiciones relativas al reintegro de las ayudas así como el régimen de infracciones y sanciones.

A los efectos anteriores, las previsiones referidas a órganos concretos de otras Administraciones contenidas en la Ley General de Subvenciones, se entenderán referidas al órgano universitario con competencias equivalentes o, en su caso, más próximas a aquél.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

En convocatorias realizadas por el Vicerrectorado de investigación, las personas investigadoras podrán presentar su documentación en cualquiera de las dos lenguas oficiales de la UPV/EHU o en inglés.

Si se considera necesario que la documentación presentada en euskera sea evaluada por evaluadores no vascohablantes, el Vicerrectorado de investigación se pondrá en contacto con la persona solicitante para ofrecer dos posibilidades:

CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA FINANCIACIÓN DE LA ADQUISICIÓN Y RENOVACIÓN DE INFRAESTRUCTURA CIENTÍFICA Y FONDOS BIBLIOGRÁFICOS EN LA UNIVERSIDAD DEL PAÍS VASCO (2016)

- a. Que la propia persona solicitante disponga de un plazo adicional para realizar la traducción al castellano o al inglés.
- b. Que el Vicerrectorado de investigación encargue la traducción a una empresa especializada, en cuyo caso la persona solicitante dispondrá también de un plazo razonable para validar la traducción, antes de ser remitida a los evaluadores.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

La Convocatoria y sus Bases podrán ser impugnados por el interesado en el plazo y en la forma establecidos por la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses a contar desde la fecha de su publicación.

DISPOSICIÓN FINAL TERCERA

La presente convocatoria entrará en vigor el día de su publicación en la página web del Vicerrectorado de Investigación tras su aprobación por el Consejo de Gobierno de la UPV/EHU.

Leioa, a 10 de marzo de 2016

Fernando Plazaola Muguruza
Vicerrector de Investigación